



RESOLUCIÓN No. 222 DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en uso de sus competencias legales, en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, adelantó los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4, para proveer empleos de carrera administrativa, a través de los cuales, con OPEC 125900, se ofertó el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en vacancia definitiva.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección antes mencionado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4471 del 9 de noviembre de 2021, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la OPEC 125900, de la planta global de empleos





RESOLUCIÓN No. 222 DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20212800101513 del 19 de noviembre de 2021.

Que teniendo en cuenta que mediante oficio número 20212131502531 del 27 de noviembre de 2021, radicado en esta entidad el 29 de noviembre de 2021 con el número 20212300021302, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – comunicó la firmeza, desde el 29 de noviembre de 2021, de la lista de elegibles de la OPEC 125900, conformada con Resolución 4471 del 9 noviembre de 2021 de la CNSC, se debe proceder a efectuar el nombramiento en período de prueba de la señora **LIDA CARMENZA MONTOYA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.488, quien ocupó el primer puesto en la citada lista de elegibles.

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.25 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, la persona debe ser nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses y si se encuentra inscrita en carrera, su nombramiento será en ascenso en período de prueba por el mismo término.

Que con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la pandemia mundial generada por un nuevo coronavirus denominado Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020 mencionado, se estipula que: *“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”* (subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto 1754 de 22 de diciembre de 2020 *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”*.





RESOLUCIÓN No. 222 DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Que teniendo en cuenta que el Artículo 3° del mencionado Decreto estipula: “*Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva*”, será potestad de la entidad iniciar el período de prueba de la persona aquí nombrada, antes de la terminación de la Emergencia Sanitaria, garantizando las condiciones establecidas en el citado artículo, lo cual será informado oportunamente al posesionado.

Que la señora **LIDA CARMENZA MONTOYA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.488, cumple con los requisitos para ser nombrada en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05, según la verificación efectuada por el Área de Gestión del Talento Humano que consta en el documento radicado en Orfeo el 18 de noviembre de 2021 con el número 20212800100993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Nombrar en periodo de prueba a la señora **LIDA CARMENZA MONTOYA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.710.488**, en el empleo **Profesional Especializado Código 222 Grado 05** de la planta global de empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1°. El período de prueba, que tiene una duración de seis (6) meses, iniciará a partir de la fecha en que se termine la Emergencia Sanitaria o antes si a criterio de la entidad se encuentran dadas las condiciones para iniciarlo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo cual le será informado a la señora **LIDA CARMENZA MONTOYA SERRATO**, por el Subdirector de Gestión Corporativa. Mientras inicia el período de prueba la posesionada estará en etapa de inducción.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de esta resolución a la señora **LIDA CARMENZA MONTOYA SERRATO** al correo electrónico lida.cmontoya@gmail.com, así como al jefe de la dependencia donde está ubicado el empleo y a las áreas de Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de TIC, Gestión Documental y Atención al Ciudadano y Recursos Físicos, para lo de sus competencias.





RESOLUCIÓN No. 222 DE 2021

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Parágrafo 1º. En la comunicación remitida a la persona nombrada en período de prueba se le hará saber sobre los plazos con los que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para posesionarse del empleo, una vez lo haya aceptado.

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el enlace de Transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil - Dirección de Administración de Carrera Administrativa, mediante el aplicativo “Ventanilla Única”, link http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

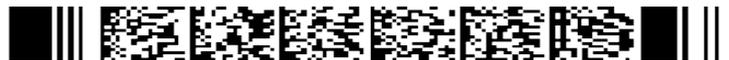
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **03** de **diciembre** de **2021**

Documento 20212000002225 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 03-12-2021 14:32:06

Aprobó: María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina
Revisó: Lina Stefanía Arévalo Sanabria - Profesional apoyo transversal Talento Humano - Talento Humano - Nomina
Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa



db035c4dcc5fe1fd77a851145e6f6535649df4b87d4d9dfb684e746b499adb7b

